Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015- 520

REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/169, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2018, QUE AUTORIZÓ EL TRASPASO DE FONDOS ENTRE JARDINES INFANTILES DE LA COMUNA DE QUELLÓN MES DE FEBRERO AÑO 2018.

PUERTO MONTT, 20 AGO 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 21.053 de Presupuesto Público 2018; Resolución Nº 1.600 de 2008, modificada por la Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República, Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo Nº 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Artículo 80 y siguientes del Estatuto Administrativo; Dictamen 7.961 de la Contraloría General de República; Resolución Nº 015/011 de 19 de mayo de 2017, Resolución Exenta N° 015/1210 de fecha 17 de abril de 2018 y Resolución Exenta N° 015/00802 de 19 de diciembre de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, mediante ordinario N° 144, de fecha 20 de marzo de 2018, doña Luisa Paredes Soto, Secretaria General, de la Corporación Municipal de Quellón, dirigido a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Región de Los Lagos, solicitó autorizar el traspaso de fondos de saldos disponibles y por el monto señalado, entre jardines infantiles de dicha comuna.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

3.- Que, con fecha 23 de marzo de 2018, la Unidad de Transferencia de Fondos de la JUNJI, Región de Los Lagos, solicita la confección de la Resolución Exenta que autorice el Traspaso de Fondos entre Jardines Infantiles de la comuna de Quellón, solicitado por la entidad, indicada en el considerando anterior.

4.- Que, lo anterior se hizo efectivo con la emisión de la Resolución Exenta N° 015/169, de fecha 28 de marzo de 2018, de esta Repartición Pública Regional, autorizando el Traspaso de Fondos entre Jardines Infantiles a Entidad Administradora de la comuna de Quellón que indica mes de febrero de año 2018.

5.- Posteriormente, la Unidad de Transferencia de Fondos de la JUNJI, de la Región de Los Lagos, con fecha 14 de agosto de 2018, solicita la anulación de la Resolución Exenta señalada en el considerando anterior, ya que con anterioridad a esta se emitió la Resolución Exenta N° 015/155 de fecha 23 de marzo de 2018, autorizando el Traspaso de Fondos entre Jardines Infantiles a Entidad Administradora de la comuna de Quellón.

6.- Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que : *"Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado"*.

7.- Que, sobre el particular, atendidos los antecedentes expuestos, el deber de esta autoridad de observar estrictamente el principio de eficacia en el cumplimiento de sus funciones, preceptuando en el Artículo 3° inciso 2 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y teniendo presente, que dejar sin efecto la resolución antes mencionada, resulta indispensable para dar correcto cumplimiento a la función de servicio público que le asiste a la Institución, evitando de esta forma la duplicidad de Actos Administrativos.

8.- En armonía con lo antes referido, la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su Artículo 7° el Principio de Celeridad, en cuya virtud el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los Órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

9.- Que, es necesario dictar un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1° DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 015/169, de fecha 28 de marzo 2018, de la Dirección Regional de la JUNJI, de la Región de Los Lagos, que autorizó el traspaso de fondos entre jardines infantiles a entidad administradora que indica mes de febrero año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS
PUERTO MONTT

JESSICA BUSTOS FUENTES
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JBF/DCM/NRE/YCP/RCA/nre
Distribución
Subdirección de Calidad y Control Normativo
Unidad Transferencia de Fondos
Subdirección de Recursos Financieros
Subdirección de Asesoría Jurídica
Oficina de parte